



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Suplente del Agente Ébole, Carlos Leonardo 25/08/25 al 23/10/25 EX-2025-00155240- - UNC-AO#CNM

---

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2024-00734924- -UNC-AO#CNM por el Agente Ébole, Carlos Leonardo (Legajo N° 32421, DNI 20.998.877), para faltar al desempeño de sus funciones en un cargo de Preceptor (Código 227) y en un cargo de Ayudante de Clases Prácticas (Código 209), con cargo al Art. 46 Apart. II inc. "c" (afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales por haber sido designado para ejercer cargo de mayor jerarquía en este Colegio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la designación parcial de suplente en un cargo de Preceptor (Código 227).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 30 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación carácter de suplente al personal docente, en un cargo de Preceptor (Código 227), desde el 25/08/2025 al 23/10/2025, a:

- Maina, María Catalina (Legajo N° 61380, DNI 42.107.945), con extensión horaria simple.

Artículo 2º.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes del mes de agosto de la agente designada en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4º.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja

Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.